



Resolución Administrativa

Nº 013-2008 -DRA-L/ATDR- AA

Yurimaguas, 16 de Mayo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17752 Ley General de Aguas concordante con el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 261-69-AP Reglamento de los Títulos I, II Y III de la Ley General de Aguas, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto supremo para cada uno de los usos establecidos en la ley.

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordado con el artículo 113 º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-91-AG dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás dispositivos vigentes.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 001-2008-DRA-L/ATDR-AA, de fecha 16 de Abril del 2008 se le hace de conocimiento mediante Notificación Nº 001-2008-DRA-L/ATDR-AA, de fecha 16 de Abril del 2008 el recibo Nº **2008002806** con un importe total de **S/. 50.00** nuevos soles y mediante Resolución Administrativa Nº 002-2008-DRA-L/ATDR-AA, de fecha 16 de Abril del 2008 se le hace de conocimiento mediante Notificación Nº 002-2008-DRA-L/ATDR-AA, de fecha 16 de Abril del 2008 el recibo Nº **2008002807** por un importe total de **S/. 9,223.28** nuevos soles; y mediante Resolución Administrativa Nº 010-2008-DRA-L/ATDR-AA, de fecha 16 de Abril del 2008 se le hace de conocimiento mediante Notificación Nº 010-2008-DRA-L/ATDR-AA los recibos Nº **2008002815**, **2008002816**, **2008002817** por un importe total de **S/ 1, 018.96** nuevos soles, al usuario **EMPRESA PLUS PETROL NORTE S.A.**, de las tarifas de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2008, para su cancelación dentro de 30 días hábiles después de recibida la notificación.

Que, mediante Informe Nº 003-2008-GRL-DRA-L/OA-TD, de fecha 13 de Mayo del 2008, la oficina de tramite documentario de la Dirección Regional Agraria Loreto informa que no se registro documentos de apelación a las Resoluciones Administrativas de cobranza de las tarifas de usos de aguas año 2008.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2008-AG publicado el 29 de Enero del 2008 se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2008;

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar consentida las Resoluciones Administrativas N° 001-2008-DRA-L/ATDR-AA, 002-2008-DRA-L/ATDR-AA, 010-2008-DRA-L/ATDR-AA del 16 de Abril del 2008, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Intendencia de Recursos Hídricos y al usuario **EMPRESA PLUS PETROL NORTE S.A**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Loreto
Administración Técnica del Distrito
de Riego Alto Amazonas

RIENVENDO ATOCHE VALLADOL
C.I.P. 61137
Administrador Técnico